

Número Trececientos veinte y tres



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a veinticuatro de Julio de mil novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquín Márquez y Ferrnandez, Consul de España en esta residencia = Compareces =

Poderampulio

Don Ricardo Fuente y Cabo, mayor de edad, natural de Arcos, Ayuntamiento de Santada, provincia de Lugo, de estado casado, de comercio, vecino de esta ciudad en

San Pafos ciento cuarenta y uno. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice. = Que confiere poderampulio y cumplido cuanto en Derecho se requiere y sea menester a favor de Don Candido Ferrnandez Sanchez,

mayer de edad, foruadero, casado, vecino antiguo de esta ciudad en San Pafos ciento cuarenta y uno, para que en nombre y representación de este ante lo usy ejerza en España con la facultades siguientes. = Administra, rija y gobierna todos cuantos bienes de cualquier naturaleza porca el

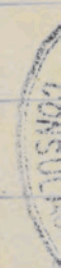
decaute y la actualidad y adquiera y lo sucesivo por cualquier concepto, los arriendos, alquiler y de acuso, sobre rentas, alcabales y productos, pagos, caucos y contribuciones, de alcabala y de otros impuestos y alcabales menores, haga reparaciones

de caute y la actualidad y adquiera y lo sucesivo por cualquier concepto, los arriendos, alquiler y de acuso, sobre rentas, alcabales y productos, pagos, caucos y contribuciones, de alcabala y de otros impuestos y alcabales menores, haga reparaciones

y practique todos los demas actos de una amplia y entera
la administracion. = Para que fuda cuenta a todos los
bay render la a el otorgante por haber tenido o administrado los
del mismo, las apruebas, impugnes y quecantes de los saldos y
las diferencias si las hubiere. = Para que reclame y cobre lo
corresponda a todas cuantas cantidades correspondan y pertenecan
al otorgante por cualquier concepto y de cualquier procedencia, pre-
stado con este fin cuando sea de caso. = Para que cancele cualquier
hipoteca que en pago de deuda hubiere constituido el otorgante
bien pagando el capital e intereses, otorgando las escrituras de cancelacion
practicando cuando con este fin sea necesario. = Para que firme y
la cualesquier cartas de recibos y documentos que sean necesarios
llevar a buen fin las clausulas de este poder. = Para que compare y compare
cualesquier autoridades y tribunales de Justicia de donde o de donde
el otorgante en todos los negocios civiles cummiales de voluntaria jurisdic-
cion practicaudo todos los actos que judicialmente se obran en persona que
seva de sus intereses. = Para que sustituya o prescrite o revoque institutos y
testes. = Si lo dice y otorga siendo testigos instrumentales
Don Valentin Minouez Pedro y Don Manuel Pedro
Cruz, ambos mayores de edad, empleado y formal de esta
ciudad, sus esposas y segun arguyan para
Per su acuerdo procedi a la lectura del presente y lo que
sea otorgante y firma con los testigos y conunjo. =

y de

4.



y de concejo asistido y de bonum deysse

Ricardo Jimeno

V. Marquez

Manuel Lobo



Francisco de Ayala



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Protesta de Vapores
Conde Wifredo

M...
Ey
u...
u...
Se...
u...
es...
pe...
de
ey
de
u...
pe...
u...
de
y
ge...
de
ce
q...



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Protesta de Vapor
Cond. Wifredo

284
490

Número Treccientos veinte y cuatro

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Julio de mil novecientos diez y seis ante mí Don Joaquín Márquez y Hernández, Consul de España en esta residencia.

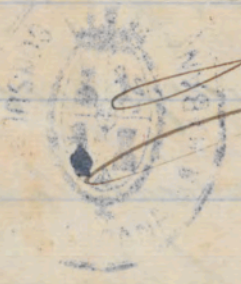
Comparece: Don Justiniano Larrazabal, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y de vapor español "Cond. Wifredo", de la matrícula de Cádiz, del que soy consignatario en esta plaza los Señores Santamaría Paz y Compañía. — Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y libre y espontáneamente dice: Que en el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, levante acta de protesta de avistamiento de vapor a consecuencia de los martirios sufridos con el buque de su mando en su viaje de Barcelona de España a consiguiente, dicha protesta ratifico sucesivamente en San Juan y Santiago de Cuba, y me requiere para que la una a continuación lo que verifico, quedando señalada en este Consulado con el número con que se encabeza la presente, ratificando y haciendo constar en sus anteriores protestas y hacer

consta que a su llegada al Puerto de Santiago
de Cuba, fue fumigado el buque de su mano
por las Autoridades de Sanidad y consecuen-
te de las medidas preventivas observadas por la
y por si esta fumigación hubiera producido
perjuicio en el buque o en la carga han las medidas
necesarias en Cerro contra quienes haya lugar
Así lo dice el Capitán a presencia de los testigos
instrumentales Don Julio Bonavía Ferrer
y Don Benito Gayol y Lopez, ambos mayores
de edad empleados y de esta ciudad, sus esposas
seguras y seguras. Por su acuerdo procedi-
tercera de presente en la que se afirma y ratifica
el Capitán y firma con los testigos y con
todo lo más y de presente el Capitán y el teniente

Don Benito Gayol

Don Benito Gayol Don Julio Bonavía Ferrer

Don Benito Gayol



Handwritten text in cursive script, partially visible on the left edge of the page.

Handwritten text in cursive script, partially visible on the left edge of the page.

Faint, illegible handwritten text or bleed-through from the reverse side of the page.

**FOLIOS 493 Y 494 COSIDOS
ENTRE LOS FOLIOS 490 Y 491**







y aguardar a la capa;
 y en la singladura del
 trece al catorce, a 6^{ta} avi-
 saron a la casa consig-
 nataria en San Juan,
 por medio de radiogra-
 ma, en los terminos
 siguientes: "Aguardando
 a la capa, telegraficare
 cuando el temporal per-
 mita hacer rumbo a esa
 Barrazabal". Volvieron
 a cojer rumbo a San
 Juan al comenzar la
 singladura del catorce
 al quince, en que avai-
 no algo el temporal, y
 aguardando todavia
 fuertes chubascos, mares
 gruesas, y vientos duros

consiguieron avistar este puerto a las cinco, y fundearon en él, a las 7^h 30' de la tarde de ayer. — Que, en consecuencia de lo expuesto y para que no se le pare ningun perjuicio por las averías que puedan haber sufrido tanto el buque como la carga que conduce, protesta en la forma que en derecho se requiere contra las mareas, vientos y demás elementos causantes, así como contra los cargadores, aseguradores receptores y demás a que haya lugar, dando por terminada esta protesta de averías, que firma conmigo el capitán, de todo lo cual, yo, el Cónsul de España, doy fe

(Firmado) Justiniano Sa-
 rrazábal. — Ante mí, el Cón-
 sul de España, José Al-
 biana. — Sello de este
 Consulado.

Es primera copia, cote-
 jada y hallada confor-
 me, del acta original, a
 que me refiero, y que se
 encuentra a folios trein-
 ta y cuatro y siguientes del
 protocolo citado; la cual
 copia expido para el Ca-
 pitán, en San Juan de
 Puerto-Rico, el día del
 otorgamiento de la pro-
 testa.

El Cónsul,

José Albiana



El que

suscribe Vice-Consul de España en
esta Ciudad

Certifico: que por el capitán del vapor
español Comde Alfredo a mi ha exhibido
en este acto copia fehaciente de una
protesta de mar otorgada por dicho
capitán ante el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico y la
que hoy le corresponde ratifica-
ción para el Protocolo de este Vice
Consulado.

Ponce, Puerto Rico, Julio 17 de 1916

F. Florencio Saavedra



PONCE, P. R.	
Edm. de orden	8
Artículo de la Tarifa	27
Derechos	1.34
Recargos	0.40
Fecha	Julio 17 de 1916

SANTIAGO de CUBA	
Edm. de orden	10
Artículo de la Tarifa	26
Derechos	27
Recargo de transporte	19
Fecha	24 Julio 1916

La anterior Protesta ha sido ratificada
en este Consulado según acta número treinta
y ocho otorgada en esta fecha.

Santiago de Cuba, 20 de Julio 1916
Luis V. Miranda



Santiago de Cuba

Don



Don José Albiñana y Martínez,
 Consul de España en esta re-
 sidencia; Certifico: Que en
 el libro de actos notariales
 que se lleva en este Consu-
 lado, se encuentra, bajo el
 número diecisiete del año
 corriente, una acta de pro-
 testa de averías, que, copia-
 da literalmente dice así:—
 "En el Consulado de España
 en San Juan de Puerto-
 Rico, hoy día dieciseis de
 Julio de mil novecientos
 dieciseis, ante mí, Don José
 Albiñana y Martínez, Con-
 sul de España en esta resi-
 dencia, comparece Don Jus-
 tiniano Barrazábal, capi-
 tán del vapor español "Con-
 de Wifredo, de la matrícula

en
 el vapor
 exhibido
 una
 cho
 Españi
 la
 tía
 ric

1916

916

El capitán
 Juan Barrazábal
 a.
 20 de Julio
 1916

la de Cádiz, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para comparecer en este acto, dice:— Que, a los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del código de comercio vigente, quiere formalizar protesta de mar, y con este objeto me requiere para que consigne en acta lo que sigue:— Que salió del puerto de Cádiz el día veintiocho de Junio último, y sin novedad digna de mención tocó en los puertos de Las Palmas, Tenerife y Santa Cruz de la Palma, saliendo de este último, con rumbo a San Juan de Puerto-Rico el día cuatro del corriente mes de Julio. — Que, en la singladura del o-



cho al nueve de este mismo mes, y en los siguientes hasta su llegada a Puerto-Rico, han sufrido de mareas gruesas, vientos fuertes y huracanedos, y violentos chubascos, que han hecho sufrir mucho al buque, tanto en su maquinaria, como en el casco y arboladura. — Que se tomaron todas las precauciones del caso, reforzándose las trincas y amarrándose los objetos sobre cubierta. — En la singladura del once al doce, la fuerza del viento y de las olas, que hacian dar al buque grandes y frecuentes bandazos y cabezadas, produjeron la rotura de la



burela del mastetero del
palo trinquete, rompién-
dose también varias tri-
cas de las objetas sobre cu-
bierta; oyéndose grandes
ruidos en las bodegas, que
hicieron suponer que se
habían corrido algunas
estivas de carga. — La
sonda acusó aumento
de líquido en las senti-
nas, con mezcla de vino
y aceite. En la singladu-
ra del doce al trece, mien-
tras navegaban a poca má-
quina, el maquinista a-
nunció a 21^{h.} 45' que esta-
ba arreglada la ligera
avería que había teñi-
do dicha máquina, y que
la mantuvo parada des-
de 13^{h.} 15'. En vista del mal
cariz del tiempo hubieron
de hacer rumbo a la mar



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA



Codejo



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA



Número Trescientos veintiseis

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Julio de mil
noovecientos diez y seis ante mi Don Joaquín Márquez y Fer-
nandez, Consul de España en esta residencia. =

Poderes especiales

Comparece = Don Andrés Fabian y Pedríguez
mayor de edad, natural de Madrid, Ayuntamiento
de Cabrales, provincia de Oviedo, de estado casado, de
comercio, vecino de esta ciudad en la Quinta "La Perisi-
ma Concepción". =

Manifiesta hallarse en pleno
pose de sus derechos civiles sin que nada me conste en
contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal
necesaria para este acto, libre y espontáneamente
dice: = Que concede poderes especiales tan amplios
y cumplidos quanto en Derecho y procura y sea me
nester a favor de Don Rafael Fernández Fan-
do, mayor de edad, soltero, empleado, vecino de
Madrid, para que en nombre y representación
de otro ante lo use y ejerza en España con las fa-
cultades siguientes. = Reclame, cobre y perci-
ba de las oficinas del Banco de Gijón que correspon-
da, la cantidad de dos mil seiscientos cincuenta francos
Plata española mas los intereses correspondientes a
dicha cantidad, que otro ante tiene depositados a

su nombre en la expresada institucion, han acordado
confiareciendo ante las citadas oficinas y presentando
los documentos comprobantes y demas medios de prueba
que quisieren, firmando los recibos de los
las cantidades que se recibieran y en su gestion y
digo todo lo que fuere necesario y oportuno en su
con el fin de reclamar y cobrar cuantas cantidades
de los impuestos en dicho Banco a nombre de
derrante. = A los diez y cinco dias de
instrumentales Don Santiago Ferrero Munoz
Don Juan Rodriguez Rodriguez, mayores
empleados y de esta ciudad, sin suspiccion
serlo segun aseguran. Enterados de su contenido
lee y fuese este documento por su acuerdo y
su lectura en la que se firma y ratifica y se
firma con los testigos y comunico. Es todo lo que
con el otorgante yo el benenito de
Andres Habian

Juan Rodriguez
Santiago Ferrero
Jaquein Uayre

titucion, honor
oficinas y ser
buenas medidas de
recursos de ser
suma gestione y
deberante en ser
autas cantidades
muo a vumb de
toroa siendo
Ferrero Muni
vies, mayor
y sus oficinas
dos de su dere
y auendo pro
ratifica qd ser
Cada de lo cual
A.
au
Diego Bern
vaige

CONFESION



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Peru...



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número Trescientos veinte y seis

En la ciudad de la Habana a veintiseis de Julio de mil novecientos diez y seis, ante mí Don Joaquín Márquez y Hernández, Consul de España en esta residencia. = Comparece

Permisos de embarco

Doña Micaela Martí Puente, viuda de Toruq, mayor de edad, natural de Sumacas, provincia de San Juan Puerto Rico, subdita española, inscrita en este Consulado y provista de su correspondiente cédula de nacionalidad de tan

ejercicio, número veing de Mercedes número once, Habana, de estado viuda dedicada a sus labores, pensionista de Estado español. Manifesta hallarse en pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste y contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que teniendo un hijo llamado José de Toruq y Martí, de veintidos años de edad, soltero, y residente accidentalmente en Buenos Aires, República Argentina, desde que dicho sujeto se trasladó a esta ciudad de la Habana donde debió llegar a reunirse con la obrita de su madre, y en su consecuencia y como viuda que es y por lo tanto ejerciendo la patria potestad sobre su citado hijo, por el presente le confiere amplio permiso y autorizaciones suficientes para que pueda viajar libremente por los países que tenga por conveniente y desde luego embarcar en el puerto de Buenos Aires o en el

que prescriba de la Republica Argentina para este
la Habana. pudiendo practicar cuantas gestiones
diligencias sea necesarias para llevar a cabo estas
gestiones. Quiero hacer constar a efecto que
seubrado y autorizado hijo Don de Toranzo y Madoz
es natural de San Juan de Puerto Rico, es subdito de
nos. por ser menor de edad y serlo la otorgante como
indicado al principio. Su nacio de veinticuatro
de mis ochocientos noventa y cuatro, y fue bautizado
en la Parroquia de San Francisco de Asis de San Juan de
de Rico, y que su padre es pose de la otorgante Don Benito
de Toranzo y Miserachs, fallecio en Valladolid, Cataluna,
na, de veintinueve de Diciembre de mis noventa y siete.
dize y otorga siendo testigos instrumentales Don Juan
Ferreiro Munio y Don Juan Rodriguez y Rodriguez, de
mis de edad, empleados y de esta vecindad si y con
cuya seguridad. Por su acuerdo procedi a la lectura de
de la que se firmo y ratifica la otorgante y firma con
y conuice. Quedo lo cursado de conocer a la otorgante y
sus dos Sr. tachado "numero" no vale.

Micaela Marti

Juan Rodriguez Santiago Ferrero
Joaquin Mays



...entia ...
...tantas ...
...a ...
...id ...
...fice, es ...
...a ...
...venti ...
...uatre, y ...
...uis de ...
...pante ...
...ualada, ...
...uencientes ...
...ntales ...
...ez y ...
...ciudad ...
...edi, a ...
...ute y ...
...la ...
A:
Herrera
Herrera

1206



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Padre Juan
Procurador
de protestas
Duenos

JOSÉ

De libro
na copia
pitan
fede



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Protesta y
ratificación
de protestado
de Nueva Oves

Número Trececientos veinte y ocho

En la ciudad de la Habana a veinte y siete de Julio de mil

novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquin Marquez y

Hernandez Consul de España en esta residencia = Com-

parece = Don Juan Perez Gona, mayor de edad,

Capitán de vapor español "Nuevos Aires" de la ma-

trícula de Barcelona, de que es consignatario en

esta plaza Don Manuel Chacón = Manifiesta

hallarse en el flego con los documentos que

queda un conto y contrano y libre y de fuenta

reanente due. Fue en el Consulado General

de España en Nueva York ser ante esta de protes-

ta de averias de mar a consecuencia de los malotiem-

pos sufridos con el buque de su mando en su viaje de

Cádiz a New York. Fue ratificado y todo lo de la-

rado y protestado y me requiere para que la una a

continuación lo que verifio quedando senalada con

el numero con que se equaliza la presente.

Asi lo fue y otorga siendo testigos instrumenta-

les Don Julio Bonama Ferrero y Don Santia-

go Ferrero Munio, ambos mayores de edad,

empleados y vecinos de esta ciudad sin emp-

reos segun averiguar. Por su acuerdo fue

firmado

No libro primo
na copia al Ca-
pitán en esta
fecha

cede a la tutela del presente en la que
afirma y ratifica el Capitan y Comandante
de los Destinos y Comunes. De todo lo cual y de
lo que el Capitan y Comandante de

Y Por lo tanto

Felipe Bonavia Santiago Herrera



Joachim May

... en la que
... y forma con
... de los que y de
...
...

Santiago Herrero

Mayo

1805

CONSULADO G

NU

NUMERO

~~494~~
498



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK

NUMERO

COPIA DE LA PROTESTA DE AVERIAS
DEL VAPOR ESPAÑOL BUENOS AIRES.

CONSULADO GE

NUE

NUMERO





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK

NUMERO

Protesta de averias del vapor "Buenos Aires" en su viaje de Cadiz a Nueva York, en 30 de Junio de 1916.

El infrascrito Don Francisco Javier de Salas, Consul General de España en Nueva York, Certifica:- Que en el Libro de Protestas de este Consulado General correspondiente al año actual y al folio ciento cuarenta y cuatro hay una partida que copiada a la letra dice asi: Numero veinte y uno. En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva York a trece de Julio de mil novecientos dieciseis. Ante mi Don Fernando Ruiz de Toledo Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Viceconsul de España en Nueva York y a presencia de los testigos instrumentales que luego se mencionaran comparece: Don Juan Perez Soria capitán del vapor Español "Buenos Aires" de la matricula de Barcelona y propiedad de la Compañia Trasatlantica Española y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontaneamente manifiesta: Que a los efectos que procedan formaliza la presente acta de averias de mar y me refiere para que consigne en ella lo siguiente: Que e sin novedad emprendio y realizo su viaje hasta la singladura del dia cinco del corriente en que encontraron viento fresco del Oeste y mar guesa que hace dar al buque fuertes bandazos y cabezadas embarcando e inundando las cubiertas; el buque trabaja mucho en su maquina, casco y arboladura; a las trece horas da parte el primer ma-



quinista que al sentir las cabezadas se notan unos golpes
extraños que no puede precisar si son de la maquina o del
nucleo de la helize y que toma precauciones para evitar una
averia; al principiarse la siguiente del dia seis el tiempo
sigue el mismo, pero dejan de sentirse los golpes de la ma-
quina: Las singladuras de ese dia y la del siete pasan sin
novedad con tiempo bonancible, pero al finalizar la ultima
se cierra el tiempo en lluvia y hubo que moderar la maquina
y dar las señales reglamentarias, durante toda la singladura
del nueve y la mitad del diez; a las once horas aclara y damos
toda fuerza de maquina hasta ~~el fin de la singladura~~
las ocho horas de la singladura del dia once en que navegando
al rumbo anotado en el diario a las nueve horas avistamos el
faro Navesink, a las nueve y cuarenta y cinco el faro de
Ambrosse y a las once embarcamos el practico y a las trece
anclamos en la estacion de cuarentena mas al hacerlo y dar
maquina atras se notaron de nuevo los ruidos de la maquina
mencionados que el maquinista opina que son del nucleo de
la helice. Y afin de que no pueda causarse perjuicio alguno
al capitan compareciente por las averias que haya podido su-
frir el buque de su mando por los accidentes mencionados asi
como a la carga a el confiada hace las protestas necesarias
en derecho contra los cargadores, receptores y aseguradores
asi como contra el viento, el mar y demas elementos asi como
contra quienes mas haya lugar, reservandose el derecho que
en caso de discordia le conceden las leyes y firmandose y ra-
tificandose en todo lo protestado y declarado y a presencia



NUE
Núm.....
Art.....
Deber.....

s golpes
na o del
evitar una
l tiempo
de la ma-
pasan sin
a ultima
a maquina
singladura
lara y damos
\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$
e navegando
istamos el
faro de
as trece
o & dar
maquina
leo de
o alguno
odido su-
nados asi
cesarias
uradores
asi como
cho que
lose y ra-
resencia

de los testigos instrumentales y presenciales que lo fueron Don Ernesto Julia y Don Jesus Gafarelo Ferrellos primer oficial y primer maquinista respectivamente del buque de referencia quienes declaran ser ciertas las manifestaciones hechas por el capitán compareciente segun consta de los cuadernos de bitácora cuyos folios correspondientes se sellan por este Consulado General. Se da por terminada esta protesta de averias de mar de la cual se levanta el acta correspondiente. Advertidos por mi los presentes, del derecho que la ley les concede para leer por si mismos este instrumento publico y haber renunciado a ello lo hice yo en alta voz y a su ruego manifestando todos quedar enterados de su contenido en el cual se afirman y ratifican. De todo lo cual asi como del conocimiento del capitán compareciente y testigos yo el Viceconsul de España como notario de este Distrito Consular doy fe. (Firmado) El Capitán: J. P. Soria. El Primer Oficial E. Julia. El Primer Maquinista: Jose Gafarelo. Ante mi El Viceconsul: Fernando Ruiz de Toledo. Hay un sello en tinta azul que dice: Consulado General de España, Nueva York. "Es copia conforme al original a que me remito. Nueva York, 19 de Julio de 1916.

El Consul General.

J. Javier Salas



NUEVA YORK.

Nam. *22.*

Art. *27.*

Debes *4. 2. 72.*

13. 7. 1916.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Indez...

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature or name]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

de especial

Numero trescientos veinte y cinco
 En la ciudad de la Habana a veinte y cinco de Julio de mil novecientos diez
 y seis ante mi Don Joaquin Marquez y Fernandez, Consul de España y en su
 residencia = comparece Don Manuel Condoy Condé, mayor de edad,
 natural de Sevilha provincia de Orense, de estado soltero, Espec-
 ial de comercio, vecino de esta ciudad, y Belascoain número
 no de letra A. inscrito en este Consulado y provisto de su
 correspondiente cédula de nacionalidad número treinta y seis
 mil setecientos cuarenta. = Manifiesta hallarse en el
 pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en
 contrario y teniendo a un juicio la capacidad necesaria
 para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en
 el mes de Mayo de mil novecientos diez, y por auto notario
 publico del Ayuntamiento de Cea, sin que recuerdo la
 fecha del día ni el nombre del notario, otorgó poder especial
 a favor de su hermana Carlota Condoy Condé, y no
 acordando que sus intereses por dicha su hermana
 sea suya en el desempeño de las cosas por el presente le
 neco y acuda a demandar su validez alguna, así
 como cuando sea llamado a ser demandado y su ven-
 tura hermana y su dueña es mi hijo y su hijo me re-
 quiere para que le notifique esta revocación lo que ven-
 do por el presente. Lo que digo diciendo que

confiere un voto de a favor de su Señor heredo
Don Gabriel Coude y Coude, mayor de edad, habi
do, casado y vecino de Torrelles, para que en virtud
presentando el presente Cédula supliendo e inquiriendo
inventario de los bienes hereditarios intestados
dey en su poder, a lo que se le requiriere y se le obligare
por sus difuntos padres Don José Coude y Doña María
y su difunto tío Don Gabriel Coude, vecinos de Torrelles
padres, tataros, interviniera en el inventario de
los bienes y división, adjudicación y declaratoria de los
intervenia y represente a lo que se le requiriere y se le obligare
de judicial que con motivo de la división de dichos bienes
dey a la carga de todos los bienes que se adjudicaren y se
las correspondientes. Para que administre, regule y gobierne
los bienes finca de los bienes y adquiere por su servicio, hacienda de los bienes
de los bienes y productos, fincas, campos y contribuciones, de los bienes
de los bienes y colonos y rentas de los bienes de la administración. Asistido
por sí mismo de testigos instrumentales Don Francisco Mesquera y García y
Don Jaco Ferrero Muñoz, mayores de edad, vecinos de esta ciudad. Por su parte
cedi a la lectura del presente en la que se firmó el otorgante y firmó con los testigos
muy. Todo lo cual yo de conocer a lo que se le requiriere y se le obligare
Mariscal Coude, Fran Mesquera y Santiago, Ferrero
Francisco Muñoz





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Peruano de...



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Permisos de embarque

Número Trescientos Treinta

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Julio de mil
novecientos diez y seis, ante mi Cofre Joaquín Márquez
y Hernández, Consul de España en esta residencia

Permisos de embarque Confirmando Don José Orias y Mirantes, ma-
yor de edad, natural de Villanueva provincia
de León, de estado casado, de comercio, vecino de
esta ciudad y la cabecera del Cerro número setenta
y siete y setenta y siete. — Quien tiene a su pu-
sio la capacidad legal necesaria para este auto
y libre y espontáneamente dice:

Que confiere permiso y licencia marital a su
legítima esposa Doña Esperanza Orias Pérez
mayor de edad, de estado casada, de oficio de
su labores que vive en el Ayuntamiento de
Morón de Paredes, Los Bayos, León, para
que en unión de su común hija Laura Orias
y Orias de once y medio de edad, pueda au-
siliar libremente en el puerto de España que
tenga por conveniente para este de la Habana
y donde deba llegar a reunirse con el autorizan
de su esposo y padre respectivamente.
Para que su expresada esposa practique

cuantas diligencias seay necesarias en
fuy de que las Autoridades competentes
la pongan impedimento de proseguir
dicho.

En lo susodicho siendo testigos inter-
vencionales Don Bruno Garcia Pelayo y
Celestino Grana Menendez, mayores de edad
del comercio y de este vecindario sus con-
suey acreedores. Por su acuerdo se acordó
y la lectura del presente es la que se acordó
deberse y se firmó con los Testigos y con-
suey. Q. Todo lo cual y de acuerdo de lo
yo el Comisario de ofi.

José Arias Mirantes

Bruno Garcia
Celestino Grana Menendez



José María

...arvas en
...competentes
...fargu...

...testigos in
...Pellay
...mayore
...ario su
...uerdo
...a que
...testigos y
...a se...

...ig,
...neude...

...que



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder amplio.

que cargas y contribuciones y salarios, de aluicio y de otros impuestos
uerosos, haga reparaciones, reclame y pida lo que le convenga
dan q cada uno de los otorgantes, pida cuenta q debe de los que dan y
firme y suscriba los documentos de escase y firmitos de todo lo actuado
en su administracion. Para que asi se cumpla o se cumpliere
toda la cantidad de bienes testada o intestada que dan y
cada uno de los otorgantes por cualquier concepto, nombres de inventario, de
contadores, de aradores u otros en operaciones de inventario o de
1. en division y adjudicacion, de declaraciones de ^{herederos} inventario y de
mas actos y sucesos, se haga cargo de los bienes que se le adjudicaren
de posesion de los mismos y otorgue las oportunas escrituras. Para que
libremente ceda y en general enagenes todos y cada uno de los bienes que
tenga o que los otorgantes por cualquier concepto en la actualidad o en
esura, por los precios, frutos y condiciones que mejor estieren, otorgando
las escrituras de escase y firmitos de cuanto mas se precia. Para
que de dinero q recibiere en intereses o en el, y en la forma terminada
condiciones que mejor estieren, otorgando y firmando escrituras
mentes y recibos sean de escase. Para que hipotecue cualesquiera
bienes o derechos reales de los otorgantes por las cantidades, terminadas
y condiciones que convenga, otorgando los documentos que
que contengan las clausulas y requisitos necesarios. Para que
alguna subasta o firradamente comprara los otorgantes
rusticos o urbanos que estieren convenientes por los precios y condiciones

que fuxen mas convenientes. Para que en suya firmitud amplia-
mente de todo cuanto sea necesario para llevar a efecto cualquier de las clau-
sulas de este poder se comisi fueren los otorgantes en persona. Para que con plura-
les si se por medio de apoderado abogados i Procuradores que se fize con plura-
ante las Audiencias, Juzgado y demas Tribunales de Justicia asi demandando
como defendiendo y presentando demandas, escrituras, testigos y demas medios de
pruebas, intervenga en todos los negocios civiles criminales de voluntaria jurisdic-
cion, contencioso administrativo expedientes gubernativos y demas
que procedan, faga requerimientos citaciones emplazamientos,
securidades embargos, ventas de bienes, dotes, ramos, transija suplicas
e interponga toda clase de recursos, oya a merced de providencias, autos
y sentencias convenientes lo favorable y de lo contrario en papel y por
seguen suya de lo que redunde, sea necesario y harian lo otorga-
de y se fize en el de suya de sus intereses. Para que pueda substituir
de y se fize en todo o parte de los substitutos y nombres de los. Dijo
diciendo otorgante Don Manuel Carracedo de la Cruz y de la Cruz
confesio que es legitimo esposo de la Señora Doña Mariana de la Cruz
licencia marital amplia quanto es Cercho y requiera para
que libremente firmitud sea de todo cuanto bienes fueren en la
actualidad o en lo sucesivo, ella sola y por cualquier conyete
de todos los actos y diligencias que se fize a bien y desde luego
de todas las demandas conferidas y presentes podria po-
nerlas en firmitud con sus propios bienes y derechos, por



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número Treientos treinta y dos

En la ciudad de la Habana a veintinueve de

Julio de mil novecientos diez y seis, an-
te mi Don Joaquín Márquez y Fernández

Protesta de Averia
de los buques

Coronel de España en esta residencia. Com-
parece: Don Juan Pérez Toribio, mayor

de edad, Capitán de la marina mercante y

de vapor español "Buenos Aires" de la ma-
trícula de Barcelona, del que es capitata-

rio en esta plaza Don Manuel Chacón.

Manifiesta haberse en el fletamento de sus de-
rechos civiles sin que nada me conste y con-

trario y teniendo a mi juicio la suficiencia

deca suficiente para este acto, libre y exponta-

neamente dijo: Sup a los efectos que concierne

de formula la presente Acta de protesta de aver-

ria de mar y me requiere para que concierne

es ella lo siguiente: Sup es en la noche del día

veintiseis de corriente y a las nueve y media

de la expresada noche hallándose el buque de mi man-

do en las operaciones de desvarra, uno de la lina-

das que se componia de tres bocoyes, y por efecto

de ser vientos los curras, y aflojaron los arcos, des-

El libro primo
na copia al
Capitán en este
Acta

shacucudoy los bocey y corducudoy q' contuendo, de los
de los muersey. = CH de los bocey de matinas, ampu
cey de conuimento numero nuev. y NM un bocey de
nos, conuimento numero dos. ambo de Sevilla. Lo
asi mismo y ey la madurada de ventuier, y ey
destar suspendido fuera de la corda la caja de
ca A. numero dos muersey conuient y sus. de
cumento numero estante fante la frosion, luchaulis
alg caja de agua, la que a frosion de reuery
pouls queda mojado de contuendo. Ey
de que uole suar por quier abuchas las
ey derecho de uer, que uer conuimento toda vez que
de las averias susuidas por los incidentes
de, reservandoy el derecho de ay d'ay
disordiq. Ay lo d'ay a frosion de testigos
uery Ferrera y Con Santiago Ferrero Muno, mayores
en frosion de ay d'ay ay d'ay ay d'ay
de frosion de ay d'ay ay d'ay ay d'ay
ay lo frosion conuigo. Ey de d'ay ay d'ay ay d'ay
Ay d'ay de. Ay d'ay de. Ay d'ay de.

Santiago Ferrero

Juan de la Cruz

...contenido, los
...cautivos, auferidos
...un bozo de auer
...mbros de Perilla. En
...entimera, y en
...la caja de la de
...vici, de Branden
...luchantia, en
...operada, frente
...y se en un
...los protesta
...esta vez que
...incidental
...esta parte
...humidada
...mo, mayor
...comparar
...ninguna
...vez de
...Julio Bon
...tays

[Blank lined page with a red margin line on the left and a blue margin line on the right.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

*Califurnia
y Provincia
de San Francisco
de Avila
del Capitan Alfr*



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero trescientos treinta y tres

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Julio de mil
novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquín Márquez
y Ferrnandez Consul de España en esta residencia

California
Procurador
de Fomento
de Averías
de Vapor

Compareces Don Antonio Comellas, mayor de
edad, Capitán de la marina mercante y del vapor
"Mojoso XIII" de la matrícula de Barce-

lona, del que es conductor en esta flota Don

Manuel Ochoy. - Manifesta hallarse en el

fileno con sus derechos civiles sin que nada impida

de lo contrario y teniendo a mi juicio la capacidad

para suscribir para este acto, libre y espontáneamente

se dice: Que el Consulado de España en Nueva

York, ya consecuencia de los malos tiempos supe-

dos con el fin de su viaje de España

ya a aquel puerto formuló protesta de averías

que ratificó en todas sus partes, y me requirió

para que la una a continuación lo que verifico que

daudo suotada con el número con que se emalera

la presente. Que consta el Capitán que

durante el traveso curso de la travesía de Nue-
va York a este puerto no ocurrió novedad de
una de especie alguna. Así lo digo por

ca siendo testigos instrumentales Don
Julio Bonavia Ferrer y Don Santiago
Ferrer y Muñoz, mayores de edad, cumplidos y vecinos
de esta ciudad sus acepciones para ser los señores
asegurados. Por lo que se acuerda firmada y ratificada
del presente y la que se afirma y ratifica el
doy y firmo con los testigos y conunjo
do lo cual y de acuerdo el Capitan y el Concejo
dey fe.

Ant. Bonavia

Julio Bonavia Santiago Ferrer

José María



entate Cou
Coy Santiago
de susleado y
hara serlo
medi q la
ratific q
comiso q
y q of Cou

Herrera
Maya

1720



CONSULADO GE

NUEV

NUMERO

JOSÉ



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK

NUMERO

507

COPIA DE LA PROTESTA DE AVERIAS DE MAR

DEL VAPOR

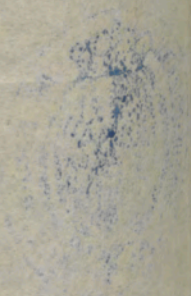
ALFONSO XIII.

Nueva York, 24 de Julio de 1916.

CONSULADO GEN

NUEV

NUMERO





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK

NUMERO

508

El infrascrito don Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York, Certifica: que en el Libro de Protestas de Averias de Mar de este Consulado General correspondiente al año corriente hay una partida al folio ciento cuarenta y seis que copiada a la letra dice como sigue: "Numero veintidos. En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva York a veinticuatro de Julio de mil novecientos dieciseis, Ante mi Don Fernando Ruiz de Toledo, Licenciado en Derecho Civil y Canonico y Viceconsul de España en Nueva York, y a presencia de los testigos instrumentales y presenciales que luego se mencionaran; Comparece don Antonio Comellas, Capitan del vapor español "Alfonso Trece" de la matricula maritima de Cadiz y propiedad de la Compañia Trasatlantica Española el cual teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontaneamente manifiesta: que a los efectos que procedan formaliza la presente acta de averias de mar y me refiere para que consigne en ella lo siguiente: que a las dos horas de la singladura del catorce del corriente emprendio su viaje de Vigo a Nueva York no ocurriendo novedad alguna hasta la singladura del martes diciocho si bien encontraron vientos fresquitos del Oeste con alguna marejada; en esa singladura del diciocho a las cinco descarga un fuerte chubasco levantando la mar considerablemente



haciendo dar al buque fuertes balances y cabezadas y embarcando golpes de mar que inundan las cubiertas y haciendo sufrir al buque en su casco maquina y arboladura, cuyo tiempo continuo hasta las dieciseis horas de la singladura del diecinueve en que disminuye la fuerza del viento pero no la marejada. Al principiarse la singladura del dia veinte sigue el viento fresco del Oeste Noroeste y mares gruesas que se embarcan con frecuencia continuando en esa forma hasta el final de la singladura del dia veintiuno durante la cual las sondas arrojan aumento de liquido teniendo que achicar las sentinas muy frecuentemente. En la singladura del veintidos siguen los frecuentes chubascos y el viento fresco pero sin otra novedad llegamos a las veinte horas al faro de Ambrosse fondeando en la estacion de cuarentena a las veinte y una horas de dicha singladura el dia veintitres del corriente. Y a fin de que no pueda causarsele perjuicio al Capitan compareciente por los danos que haya podido sufrir el buque de su mando por los accidentes mencionados asi como a la carga a él confiada hace las protestas necesarias en derecho contra el viento el mar y demas elementos, contra los cargadores, receptores y aseguradores asi como contra quienes mas haya lugar reservandose el derecho que en caso de discordia le conceden las Leyes y afirmandose y ratificandose en todo lo



abezadas y
ubiertas y ha-
y arboladura,
oras de la sin-
fuerza del
la singladura
Este Noroeste
ncia continuando
ra del dia vein-
umento de liquido
entamente. En la
ates chubascos
legamos a las
en la estacion
dicha singladura
e que no pueda
nte por los da-
mando por los
a él confiada
ontra el viento
dores, recepto-
mas haya lugar
cordia le conce-
e en todo lo

protestado y declarado y a presencia de los testigos instrumentales y presenciales que lo fueron don Esteban Garcia Muniz y don Carmelo de Ageo, primero y segundo oficial respectivamente del buque de referencia quienes declaran ser ciertas las manifestaciones hechas por el Capitan compareciente segun consta de los cuadernos de Bitacora cuyos folios correspondientes se sellan por este Consulado General. Se da por terminada esta protesta de averias de mar de la cual se levanta el acta correspondiente. Advertidos por mi los presentes del derecho que la Ley les concede para leer por si mismos este instrumento publico y haber renunciado a ello lo hice yo a su ruego y en alta voz manifestando todos quedar enterados de su contenido en el cual se afirman y ratifican. De todo lo cual asi como del conocimiento del Capitan compareciente y testigos yo el Viceconsul de España como Notario de este Distrito Consular doy fe. (Firmado) El Capitan, Ant. Comellas. El Primer Oficial, Esteban G. Muñiz. El Segundo Oficial C. de Ageo. Ante mi El Viceconsul, Fernando Ruiz de Toledo." Hay un sello en tinta azul que dice CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA NUEVA YORK." El acta que precede esta conforme con su original al que me remito.
Nueva York, veinticuatro de Julio de mil novecientos dieciseis.



NUEVA YORK.
Nava 23.
Art. 27. 7. M.
Dobos \$1.94 + 0.38 total
24. 7. 216.



El Consul General,
F. Javier Salas